

ASPECTOS PRACTICOS DE LA FIGURA DEL AGENTE ENCUBIERTO



CESAR ARENAS



Procedencia

- Convención de las Naciones Unidas Contra el Trafico Ilícito de Estupefacientes y sustancias Psicotrópicas de 1.988.
- LEY 67 DE 1993
- Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada transnacional de 2000.
- LEY 600 DE 2000
- LEY 800 DE 2003
- LEY 906 DE 2004
- **Artículo 241. *Análisis e infiltración de organización criminal.***
- **Artículo 242. *Actuación de agentes encubiertos***
- Resolución 3865 del 26 de julio del 2006 FGN
- Resolución 6351 del 09 de Octubre del 2008 FGN

Operación encubierta

TECNICA ESPECIAL DE INVESTIGACION QUE PERMITE A:

- Servidores Públicos con funciones de Policía Judicial con identidad supuesta
- Servidores Públicos sin funciones de Policía Judicial con identidad supuesta
- Particulares
 - Infiltrar o Penetrar GDO
 - Buscando:
 - Recolectar información
 - Recolectar EMP y EF
 - Ubicar e identificar:
 - Participes
 - Bienes
 - Instrumentos del delito



Agente de control

Funcionario de enlace entre el agente y el fiscal y se encarga de:

- Vigilar cumplimiento de deberes del agente
- Transmitir la información que este reporte
- Recolectar EMP y EF obtenidos por el agente y procurar su protección.
- Facilitarle los medios y recursos técnicos que este requiera



Es un solo agente que podrá ser remplazado si se amerita.

Ámbito de Aplicación

- Solo para actividades propias de la delincuencia organizada
- Cuando existan motivos para pensar que se esta planificando o cometiendo un delito
- Se cuente con indiciado o imputado
- Se deben respetar los derechos fundamentales.

Fines

- Determinar la estructura de la organización
- Identidad de sus miembros y roles logísticos
- Actividades primarias, secundarias del grupo y su modus operandi
- Señalamiento de contactos en el medio licito e ilícito
- Empleo o uso de violencia
- Interacción con otros GDO
- Las logísticas de financiación y mercadeo
- Los mecanismos de procuración de sus actividades
- Las oportunidades de prevención
- La detección de bienes y recursos.



Coordinación Previa

Antes de ordenar la operación el fiscal y jefe de grupo analizaran:

- Información disponible del GDO
- Capacidad de neutralización de la organización
- Estrategia de infiltración
- Riesgos para el agente



Esta técnica se emplea cuando no existan otros medios legales para alcanzar el mismo objetivo

Orden y Autorización

Orden del fiscal de conocimiento, previa autorización del Director Nacional o Seccional de Fiscalías.

Y debe tener:

- Breve relación de los hechos investigados
- Objeto y fines de la operación
- Exposición fundada de los motivos que determinen la necesidad
- Termino 1 año y podrá extenderse por otro.
- Termino para rendir informes sobre resultados
- Certificación del fiscal de que se ha dado cumplimiento al protocolo de la operación.

Esta orden del Fiscal se entregara de forma confidencial al Director de Fiscalías y este expedirá su orden para el inicio de la operación.

Designación y Selección del Agente

Será seleccionado por el jefe del grupo de policía judicial teniendo en cuenta:

- Estudio psicológico
- Preparación y entrenamiento
- Experiencia
- Idoneidad
- Contara con el visto bueno del fiscal



Esta actuación es voluntaria y el agente suscribirá un acta de ello.

Facultades del Agente

- Utilizar la identidad supuesta(no el particular)
- Participara en el trafico jurídico y social
- Integrar la estructura del GDO
- Participar en los actos de preparación y ejecución de actividades no en un rol de liderazgo
- Ingresar y participar en las reuniones del GDO
- Realizar vigilancias y seguimientos utilizando elementos técnicos apropiados.
- Realizar actos extrapenales como asumir obligaciones civiles, abrir cuentas bancarias, alquilar inmuebles, vehículos, participar en sociedades, contratar empleados y demás afines que sean necesarios, racionales y proporcionales.



Prohibiciones

- No podrá provocar o inducir a cometer una conducta punible.
- No podrá vulnerar bienes jurídicos superiores a los de la conducta delictiva objeto de la investigación.
- Ni podrá atentar contra la vida y la integridad de las personas.



Estará exento de responsabilidad penal en aquellas actuaciones que sean consecuencia necesaria del desarrollo de una orden legítima, siempre que esta actuación guarde la proporcionalidad.

Informes

- Deberá rendir informes de acuerdo al programa metodológico.
- Deberá informar novedades
- Cuando este comprometida su seguridad
- Cuando implique la probable evasión de los investigados o indiciados.
- Cuando se considere necesario realizar operativos.
- Cuando se advierta que se pretende atentar contra bienes jurídicos de especial relevancia.
- Cuando se advierta la existencia de otras conductas punibles imputables al GDO y que no tengan conexidad con el objeto de la investigación.

NOTA: Se iniciara otra investigación siempre que no afecte la presente.



Reserva de la actuación



- Todo trámite y desarrollo de las operaciones encubiertas estará sometida a reserva especial inclusive durante la etapa del juicio.
- Los documentos soportes de la operación reposaran en archivo confidencial en las oficinas del Director de Fiscalías y en el despacho del Fiscal de conocimiento.

Procedimiento en el evento de captura del agente.

- El fiscal de conocimiento informara al Director de Fiscalías
- Se constatará su condición de agente
- Se dispondrá lo necesario para que el fiscal de conocimiento que ordeno la captura adopte las medidas necesarias, guardando la confidencialidad respectiva, guardando la protección y seguridad del agente y aplique las causales excluyentes de responsabilidad a su favor.
- Si por estrategia de la investigación el agente debe continuar en detención, deberá mediar el consentimiento de este y se adopten las medidas de seguridad respectivas.





Terminación de la operación

- Cumplimiento de la misión
- Cumplimiento del termino sin orden de prorroga
- Peligro de la vida del agente
- Cuando la información obtenida sea irrelevante y pueda seguir obteniéndose por otros medios.
- Cesación de voluntad del agente
- Desviación de la misión o identidad del agente.
- Revelación de la misión o identidad del agente
- Incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos
- Separación o suspensión del servicio publico del agente.
- Muerte del agente.

Control de legalidad anterior y posterior

Dentro de las 36 horas siguientes a la terminación de la operación y ante el Juez de control de garantías, deberá adelantarse la revisión formal y material de legalidad de la misma.

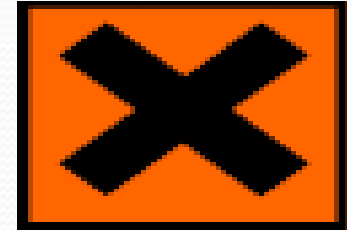




Protección y Asistencia

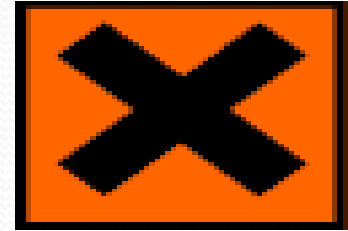
Si el agente tiene vocación de testigo, el fiscal solicitará a la oficina de protección el análisis de la condición de testigo vulnerable con el fin de que se valore el nivel de riesgo y amenaza para que se adopten las medidas pertinentes.

Problemática



- Es eficiente el marco jurídico existente respecto de la regulación de las operaciones encubiertas, para garantizar la seguridad personal y jurídica de quien actual como tal?.
- Hasta qué punto es recomendable la utilización de particulares como agentes encubiertos en Colombia.?
- El Estado está en condiciones de brindarle protección física y/o psicológica al agente particular y a su familia.?
- Tenemos la logística económica, técnica y tecnológica para estas operaciones?

Problemática



- Si algo malo pasa con la labor del particular como se indemnizara? Demandara por falla en el servicio?
- Como valorar la parcialidad y credibilidad del agente particular?
- Como controlar la labor del particular?

Comparativo entre la legislación colombiana y otras legislaciones





Alemania

QUIENES PUEDEN SER AGENTES ENCUBIERTOS

Miembros de la Policía, que investigan delitos graves

PROTECCION PARA EL AGENTE ENCUBIERTO

Identidad supuesta

España

QUIENES PUEDEN SER AGENTES ENCUBIERTOS

- Miembros de la Policía Nacional.
- Miembros de la Guardia Civil.
- Agentes de policías autonómicas si tienen competencias como Policía Judicial

PROTECCION PARA EL AGENTE ENCUBIERTO

- Identidad supuesta.
- Exento de responsabilidad penal.

Argentina

QUIENES PUEDEN SER AGENTES ENCUBIERTOS

- Agentes de las fuerzas de seguridad en actividad.
- Integrantes de las fuerzas policiales.
- Miembros de la Administración Nacional de Aduanas

PROTECCION PARA EL AGENTE ENCUBIERTO

- Podrá mantenerse Activo o retirarse al retirarse tendrá un ascenso a dos grados superiores.
- Cambio de identidad, provisión de medios económicos para cambiar de domicilio y actividad.



Peru

QUIENES PUEDEN SER AGENTES ENCUBIERTOS

- Miembros especializados de la policía nacional.
- El particular, con una Asignación Especial

PROTECCION PARA EL AGENTE ENCUBIERTO

- Tener una falsa identidad
- No tiene responsabilidad penal en los delitos que por su actividad se vulneren



Conclusiones

- A EXCEPCION DE ESPAÑA LA FIGURA NACE CON LAS CONVENCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS.
- EN LA MAYORIA EL AGENTE ENCUBIERTO DEBE DE SER MIEMBRO DE LA POLICIA JUDICIAL A EXCEPCION DE PERU QUE PERMITE AL PARTICULAR.
- HAY ESTIPULACION DE QUE DELITOS SE PERSIGUE A TRAVES DE LA FIGURA DEL AGENTE ENCUBIERTO

Análisis

- TODAS PERMITE EL CAMBIO DE IDENTIDAD AL AGENTE ENCUBIERTO
- EN ESPAÑA EXISTE UNA UNIDAD ESPECIALIZADA EN AGENTES ENCUBIERTO.
- HAY PROTECCION FUNDAMENTAL AL AGENTE ENCUBIERTO Y A SU FAMILIA.
- EN CASO DE VULNERACION DE DERECHOS FUNDAMENTALES ES NECESARIO LA COMPARECENCIA ANTE EL JUEZ COMPETENTE.
- PARA QUE SE DESARROLLE LA FIGURA SE REQUIERE QUE SEA NECESARIA, PROPORCIONAL E IDONEA.

Perfil del Agente Encubierto

- Necesaria selección previa de los candidatos y después formación específica?
- Según el F.B.I. se debe valorar:
 - Autonomía personal para la toma de decisiones,
 - Capacidad de solución problemas,
 - Competencia,
 - Capacidad adaptativa al medio,
 - Inteligencia potencial y emocional,
 - Confianza en si mismo,
 - Capacidad de comunicación,
 - Empatía,
 - Tolerancia a la crítica y a la frustración,
 - Discreción,
 - Entre 25-45 años*, etc.





Recomendaciones

- La labor de agente debe ser un area especializada en las investigaciones
- El particular debe tener un entrenamiento especial en la recoleccion de EMP y EF.
- Se debe presentar al Fiscal un plan de trabajo sobre especificaciones financieras, logisticas y tecnicas.
- Deben ser muy estrictas las sanciones penales en caso de develacion de la identidad del agente y de la operaci3n
- Se debe cambiar la identidad al agente y a la familia luego de la operacion.
- Se debe delimitar las labores para las cuales se hace necesaria la figura.



GRACIAS